



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 493523

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) GERMAN CARDONA ALVAREZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.10229352 y la tarjeta profesional No. 43582

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

YIRA LUCIA OLARTE AVILA SECRETARIA JUDICIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Table with 2 columns: COLUMNAS and DATOS. Rows include: TIPO DE IDENTIFICACION (CC), NUMERO DE IDENTIFICACION (10216227), NOMBRES (HERNAN), APELLIDOS (CARDONA HERNAN), FECHA DE NACIMIENTO (19/09/99), DEPARTAMENTO (CALDAS), MUNICIPIO (MANIZALES).

Datos de afiliación :

Table with 6 columns: ESTADO, ENTIDAD, REGIMEN, FECHA DE AFILIACION EFECTIVA, FECHA DE TERMINACION DE AFILIACION, TIPO DE PREPAGO. Row: ACTIVO, NUEVA EPS S.A, CONTRIBUTIVO, 01/06/2008, 31/12/2999, COTIZANTE.

Fecha de impresión: 07/02/2020 14:24:01 Estado de cargo: 19821724102

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4822 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación consignadas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inició la afiliación para el afiliado, la cual fue reportada por la EPS o EDC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado de dicha entidad. Al respecto, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que hizo presentarse la EPS o EDC. A la vez, se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - EDUA, junto con el soporte técnico de los datos para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EDC y DPS.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico de hecho y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor envíela a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicite la corrección de la información respectivamente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme la establece la normatividad vigente.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta:

**Información Básica del Afiliado:**

COLOMBIA	BOGOTÁ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	24332880
NOMBRES	ROSALBA
APELLIDOS	GARCÉS QUINTERO
FECHA DE NACIMIENTO	19/07/1979
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

**Datos de afiliación:**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE INSCRIPCIÓN EFECTIVA	FECHA DE VINCULACIÓN AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALDO TOTAL S.A	CONTRIBUTIVO	01/07/2019	31/12/2019	COTIZANTE

Fecha de impresión: 22/07/2020 11:05:41 Estado de origen: 000000000000

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por los afiliados en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación efectiva hace referencia a la fecha en la cual inició la afiliación para el estudio. Si su afiliación fue por la EPS o EDC, en cualquier caso que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicho entidad. En su caso, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el momento de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EDC. A su vez, se indica que la fecha de 31/12/2019 representa que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el soporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EDC o EPS-G.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico aplicable y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una discrepancia en la información publicada en esta página, por favor contacte a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicite la corrección de la información incrementalmente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la SISEC, conforme a la estructura de normalización vigente.

**CONSTANCIA:** Manizales, 02 de julio de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES - COODEPFA
DEMANDADOS	HERNAN CARDONA HENAO ROSALBA GARCÉS QUINTERO
RADICADO	170014003001 <b>2020 00159 00</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES – COODEPFA** y en contra de **HERNAN CARDONA HENAO y ROSALBA GARCES QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero:

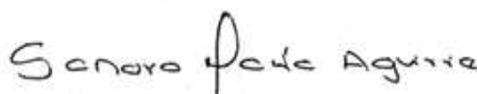
- a. Por la suma de **cinco millones de pesos (\$5.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 01 de diciembre de 2019 (folio 5).
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 02 de diciembre de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

**SEGUNDO: Notifíquese** la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Tal notificación podrá ser surtida a través de correo electrónico, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, previa remisión al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad a través del correo [cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co](mailto:cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co), de la respectiva solicitud y las piezas procesales necesarias, incluyendo esta decisión.

**TERCERO:** Se dispone librar oficio a la NUEVA EPS y SALUD TOTAL EPS donde aparecen afiliados los demandados a fin de que reporte con destino al proceso la información que repose en su base de datos de lugar de ubicación de los demandados, en especial dirección de correo electrónico.

**CUARTO:** Se reconoce personería al abogado GERMAN CARDONA ALVAREZ, portador de la tarjeta profesional número 43.582 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE**

  
LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cf2bfa16d44d50049c00f43f51f8f66be7dc117516405b70cbe9e36035712f3**

Documento generado en 02/07/2020 04:03:45 PM